



Gobierno Pol.^{co} de la Provincia de Murcia = Sección
de Fomento = Excmo S.^{to} = El Excmo Sr. Secret.^o
del Estado y del Despacho de la Gobernación de la
Península contra 13 del con.^{te} médico de N.^{ra}
S.^{ra} lo que copia. Habiendo hecho presente
al Rey que algunas Sociedades Económicas no
se han establecido que las mas carecen de los
fondos necesarios para hacer sus tareas prove-
chosas á la agricultura y que no se han forma-
do las que puedan convenir en las nuevas
provincias; convenido S.^{to} de q.^{ta} estas corpora-
ciones pueden dar gran impulso á la prosperi-
dad de la Nación, cooperando á cumplir las leyes
y el interes de los particulares, ha dispuesto pre-
venga á N.^{ra} que conforme á lo mandado por
el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre
establecimiento de Sociedades Económicas resta-
blezca ó forme con la brevedad posible las que
convengan en la provincia de un cargo manifes-
tando á la Diput.ⁿ Prov.^l que en el mes de Mayo
proximo proponga los arbitrios oportunos para
los gastos necesarios á este efecto. = De N.^{ra} S.^{ra} lo comu-
nico á N.^{ra} p.^a su intelig.^a y efecto oportuno. = Lo q.^{ta} tratado á
V. E. p.^a su intelig.^a y efectos consigu.^{tes}. = Dios q.^{ta} á N.^{ra}
m. a. Murcia 21 de D.^{to} de 1822 = Pedro Chacon Excmo
Diput.ⁿ Prov.^l

Es Copia

J. P. Alvarez de León
Jun.